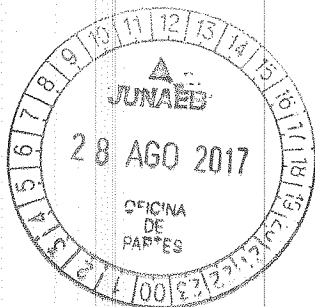




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 224 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2091

SANTIAGO, 25 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 3 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 1114 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 224 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 17 y el 28 de junio de 2013, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad de Servicios de alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1114 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$33.165.291.- (treinta y tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 224 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$22.808.848.- (veintidós millones ochocientos ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos);

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$2.554.857.- (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$20.253.991.- (veinte millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y un pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 224 de 2014;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de Descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$2.554.857.- (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos);



7.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$20.112.331.- (veinte millones ciento doce mil trescientos treinta y un pesos);

8.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$141.660.- (ciento cuarenta y un mil seiscientos sesenta pesos);

9.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$22.667.188.- (veintidós millones seiscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N°2 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

11.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 224 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$2.554.857.- (Dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos);



ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto, por un valor de \$20.112.331.- (veinte millones ciento doce mil trescientos treinta y un pesos);

ARTÍCULO 3º.- ACOJASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de este acto, por un valor de \$141.660.- (ciento cuarenta y un mil seiscientos sesenta pesos);

ARTÍCULO 4º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos N° 1 y N° 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de alimentación S.A., por un valor total de \$22.667.188.- (Veintidós millones seiscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Reclamaciones rechazadas	Reclamaciones acogidas	Total Multa
Servicio de alimentación C1	\$0.-	\$1.900.029.-	\$0.-	\$1.900.029.-
Operación y Mantención Logística C6	\$2.554.857.-	\$18.212.302.-	\$141.660.-	\$20.767.159.-
Total	\$2.554.857.-	\$20.112.331.-	\$141.660.-	\$22.667.188.-

ARTÍCULO 5º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 6º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado descargos";
- Anexo N° 2 denominado "Reclamaciones rechazadas";
- Anexo N° 3 denominado "Reclamaciones acogidas, déjese sin efecto";

ARTICULO 7º.- NOTIFIQUESE, el presente acto, a don Carlos Alberto Carvalho Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de representantes legales de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., domiciliado en Avenida La Dehesa N° 181, Oficina N° 1011, Piso N°10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/macm

Distribución:

1. Empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
2. Dirección Regional O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1732/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 224Fecha Resolución Notificación: 13/03/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 224Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/03/2014

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratori	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004715	2.-Variable Control C1,C6 Lic.16/12	15503	06		C6	6.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA Y SIN EMBARGO SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III CAPITULO 15 SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR LA DOTACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO DE LOS ARTEFACTOS DE COCINA Y FOGON. CUBIERTA "LATA", OXIDADA A PARTE DE RIESGOS A LA SALUD IMPLICA TAMBIEN MALA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y DEL SERVICIO	515.092	515.092
2013	06	2013004715	2.-Variable Control C1,C6 Lic.16/12	15503	06		C6	5.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Confirma Multa	DECLARA INADMISIBLE RECLAMACIÓN DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ DESCARGOS EN INSTANCIA ANTERIOR, DE ESTE FORMA SE CONFIRMA MULTA PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	1.648.295	1.648.295
2013	06	2013004715	2.-Variable Control C1,C6 Lic.16/12	15503	06		C6	4.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA Y SIN EMBARGO SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	391.470	391.470
Total													2.554.857	2.554.857



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612N° Resolución Notificación: 224Fecha Resolución Notificación: 13/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 224Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/03/2014

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004816	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15768	06		C6	3.b	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04. CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	165.351	165.351
2013	06	2013004816	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15768	06		C6	4.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13. CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (GUÍA DE DESPACHO N° 893603 DEL 09/07/2013), QUEDA PENDIENTE LA INSTALACIÓN DE PROTECCIONES EN LUMINARIA DE COCINA Y BODEGA.	505.712	505.712
2013	06	2013004801	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15586	06		C6	4.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13. CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO DEL 02/07/2013), PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN ACERCA DE LA IMPUTACIÓN DEL MUEBLE ESTANTERÍA PARA GUARDAR ALIMENTOS, ASÍ COMO TAMPOCO MUESTRA LA GUÍA DE DESPACHO QUE CONFIRME EL ENVÍO DEL CALEFONT DE 11 LITROS AL ESTABLECIMIENTO.	102.056	102.056
2013	06	2013004801	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15586	06		C6	6.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 15 SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR LA DOTACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO DE LOS ARTEFACTOS DE COCINA O FOGÓN.	134.285	134.285
2013	06	2013004807	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15689	06		C6	4.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13. CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	35.034	35.034
2013	06	2013004807	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15689	06		C6	5.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. EN CARTA ADJUNTA NO SE DETALLA LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL AVISO POR PARTE DE JUNAEB, POR LO QUE NO SE PUEDE CORREGIR SU ENVÍO.	147.513	147.513
2013	06	2013004499	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15805	06		C6	5.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN 0 A 5°C.	468.193	468.193
2013	06	2013004499	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15805	06		C6	14.b	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	81.934	81.934
2013	06	2013004499	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15805	06		C6	14.c	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	0	0



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 224

Fecha Resolución Notificación: 13/03/2014

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/03/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratori	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Red.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004460	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2262	06		C6	4.a	17/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 22068 DEL 28/08/2013), ESTE MEDIO DE VERIFICACIÓN ESTÁ FUERA DE PLAZO. FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 19/06/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL: 28/06/2013.	626.048	626.048
2013	06	2013004460	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2262	06		C6	5.a	17/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	2.635.990	2.635.990
2013	06	2013004495	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2244	06		C6	4.a	17/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	260.472	260.472
2013	06	2013004495	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2244	06		C6	5.a	17/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. SI BIEN EL PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN, NO SE PUEDE ACOGER EL INCUMPLIMIENTO.	1.096.726	1.096.726
2013	06	2013004495	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2244	06		C6	6.a	17/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12, SIN PLAZO DE SOLUCIÓN. SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III PÁRRAFO 15.3 SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR PROPORCIONAR DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO (BAÑO MARÍA), DE MANERA DE ASEGURAR UNA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, POR OTRA PARTE QUE EL EQUIPO BAÑO MARÍA NO FUNCIONE Y QUE LA COCINA ESTE OXIDADA SE TRADUCE EN UNA MALA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE FUNCIONAMIENTO.	342.727	342.727
2013	06	2013004518	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15696	06		C1	7.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVE 11, SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	80.170	80.170
2013	06	2013004921	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2114	06		C6	4.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	979.437	979.437
2013	06	2013004921	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2114	06		C6	11.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALA QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	1.288.733	1.288.733
2013	06	2013004914	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2143	06		C1	7.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVE N°11 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	665.411	665.411
2013	06	2013004914	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2143	06		C6	3.b	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS EN LA MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE APLICAN A LOS: RECINTOS DE COCINA, RECINTOS DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS E INSUMOS, PATIO DE SERVICIO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO DEL PERSONAL MANIPULADOR.	165.351	165.351



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612N° Resolución Resuelve Descargos: 224N° Resolución Notificación: 224Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/03/2014Fecha Resolución Notificación: 13/03/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004914	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2143	06		C6	4.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIO DE VERIFICACIÓN (GUÍA DE DESPACHO N° 893437 DEL 04/07/2013 Y ORDEN DE TRABAJO N° 021712 DEL 04/07/2013), NO SE ENTREGAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE DEMUESTREN LA INSTALACIÓN DEL CALEFONTE DE 11 LITROS, NI LA INSTALACIÓN DE LAS MALLAS MOSQUITERAS EN SECTOR BODEGA.	505.712	505.712
2013	06	2013004914	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2143	06		C6	11.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	665.411	665.411
2013	06	2013004914	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2143	06		C6	13.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18ºC SEGÚN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN "BAJO RANGO", 8.8 C.Y DE FREEZER CONGELADOR "BAJO RANGO" -14.0 C.	1.330.822	1.330.822
2013	06	2013004914	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2143	06		C6	14.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	372.630	372.630
2013	06	2013004901	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15750	06		C6	4.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESMONTAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	315.309	315.309
2013	06	2013004901	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15750	06		C6	11.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	414.880	414.880
2013	06	2013004546	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15840	06		C1	8.b	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V SEÑALA QUE DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO.	200.425	200.425
2013	06	2013004546	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15840	06		C1	8.c	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V SEÑALA QUE DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO.	0	0



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612N° Resolución Resuelve Descargos: 224Fecha Resolución Notificación: 13/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 224Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/03/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004546	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15840	06		C6	3.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, POR NO APORTAR MEDIOS NUEVOS QUE PERMITAN ACREDITAR QUE DAN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. AHORA EN REFERENCIA AL TÍTULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15. PÁRRAFO "TRABAJO DE PINTURA", DICE CLARAMENTE: "QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERIORES DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR. TRABAJOS DE PINTURA DEBIERON HABER SIDO REALIZADOS DURANTE EL MES DE MARZO, Y CON FECHA DE INSPECCIÓN 20/06/2013 LA PINTURA EN SECTOR COCINA Y BODEGA SE CON PLAZO DE SOLUCIÓN. PUESTO QUE MEDIOS DE VERIFICACIÓN NO DAN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	165.351	165.351
2013	06	2013004546	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15840	06		C6	3.b	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	15.2. INFRAESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR, SEÑALA QUE, EL PRESTADOR DEBE MANTENER EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LOS RECINTOS DISPUESTOS PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, PRESERVACIÓN, ALMACENAMIENTO DISTRIBUCIÓN, EXPENDIO Y CONSUMO DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN, ESPECIALMENTE: RECINTOS DE COCINA, RECINTOS DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS E INSUMOS, PATIO DE SERVICIO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL PERSONAL MANIPULADOR. CUANDO SE COMPRUEBEN DETERIORES DE LA INFRAESTRUCTURA Y RECINTOS DISPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OCASIONADOS POR EL PRESTADOR, SERA ESTE EL RESPONSABLE DE SU REPARACIÓN INMEDIATA, COMO TAMBIÉN DE FINANCIAR EL COSTO INVOLUCRADO.	0	0
2013	06	2013004546	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15840	06		C6	4.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	152.323	152.323
2013	06	2013004408	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15632	06		C6	5.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	1.192.930	1.192.930
2013	06	2013004813	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	40146	06		C1	7.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE INFRACCIÓN GRAVE 11, NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	230.489	230.489
2013	06	2013004813	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	40146	06		C6	4.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "GUÍA DE DESPACHO N° 892964 DEL 08/07/2013 Y ORDEN DE TRABAJO N° 021594 DEL 08/07/2013", QUE DA SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO (INDICA QUE SOLO SE FABRICARON LAS MALLAS MOSQUITERAS Y NO QUE SE INSTALARON EN LAS DEPENDENCIAS DE COCINA Y BODEGA). ADEMÁS LOS MEDIOS DE VERIFICARON PRESENTADOS SE ENCUENTRAN FUERA DE PLAZO, (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 26/06/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 05/07/2013).	175.171	175.171
2013	06	2013004502	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15861	06		C6	4.a	16/04/2014	SE ADJUNTA FORMULARIO DE RECLAMACION Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	53.313	53.313
2013	06	2013004511	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2169	06		C6	6.a	17/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 15 SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR LA DOTACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO PARA DAR EL SERVICIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE COCCIÓN Y RETERMAIZACIÓN, 2BANO MARIAL, QUE NO FUNCIONE EL FOGON IMPLICA "SIN DOTACIÓN DE ESTE EQUIPO"	22.047	22.047



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 224Fecha Resolución Notificación: 13/03/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 224Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/03/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004511	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2169	06		C6	13.a	17/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	44.094	44.094
2013	06	2013004514	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2218	06		C6	4.a	17/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 023004 DEL 16/10/2013), SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 20/06/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 29/06/2013), ADEMÁS NO SE ENTREGAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE DEMUESTREN LA INSTALACIÓN DE LAS MALLAS MOSQUITERAS EN SECTOR COCINA Y BODEGA.	549.886	549.886
2013	06	2013004514	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2218	06		C6	6.a	17/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 15 SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR LA DOTACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO DE LOS ARTEFACTOS DE COCINA Y FOGÓN.	723.534	723.534
2013	06	2013005045	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2146	06		C6	4.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVETUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	102.056	102.056
2013	06	2013004441	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15582	06		C1	7.a	16/04/2014	SE ADJUNTA FORMULARIO DE RECLAMACION Y RESPALDOS	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVE 11, SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	82.174	82.174
2013	06	2013004406	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15828	06		C6	6.a	15/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 15 SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR LA DOTACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO PARA DAR EL SERVICIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE COCCIÓN Y RETERMAIZACIÓN, "BANO MARIA". POR OTRA PARTE CAPÍTULO 5.3.3 "ALMUERZO-CENA", SEÑALA QUE; EL BUDÍN DE VERDURAS, PASTEL U OTRO HORNEADO DEBE REALIZARSE EN HORNO, POR LO QUE PRESTADOR DEBE DISPONER DE ESTE EQUIPO.	410.871	410.871
2013	06	2013005056	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2147	06		C1	7.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVE N°11 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	320.680	320.680
2013	06	2013005056	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2147	06		C1	8.c	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V SEÑALA QUE DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO.	320.680	320.680
2013	06	2013005056	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2147	06		C6	3.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	MARGARINA ABIERTA DEBERIA HABER ESTADO EN BODEGA Y/O SECTOR DE PRODUCTOS SEGREGADOS. SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, DEBIDO A QUE MEDIO PRESENTADO (ORDEN DE COMPRA N° 022822 DEL 7/07/2003) QUE DABA SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO TIENE LA FECHA DE SU DÍA REESCRITA Y/O "ADULTERADA". AHORA EN REFERENCIA AL TÍTULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15, PARRAFO "TRABAJOS DE PINTURA", DICE CLARAMENTE: QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR. TRABAJOS DE PINTURA DEBIERON HABER SIDO REALIZADOS DURANTE EL MES DE MARZO, Y CON FECHA DE INSPECCIÓN 20/06/2013. LA PINTURA SE DESCASCARÁ Y ESTO	165.351	165.351

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 224 Fecha Resolución Notificación: 13/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 224 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/03/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013005056	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2147	06		C6	4.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	288.612	288.612
2013	06	2013005056	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2147	06		C6	5.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°8 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	1.026.176	1.026.176
2013	06	2013005056	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2147	06		C6	11.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO).	320.680	320.680
2013	06	2013005056	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2147	06		C6	14.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	179.581	179.581
Total													20.112.331	20.112.331



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 224 Fecha Resolución Notificación: 13/03/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 224 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/03/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Redta.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004857	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2145	06		C6	4.a	16/04/2014	SE ADJUNTA CARTA CONDUCTIVA, FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RESPALDOS.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN PARA UNA FALTA GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. DADO QUE PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 023036 DEL 28/06/2013), QUE ACREDITA QUE DIO SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS	141.660	0
Total													141.660	0





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL TENDERINI
Cajero: LUNA VALENZUELA
25/03/2017-15:23

Rte: JUNTA NACIONAL DE /
Envio: 1170139443323
Peso: 314gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: SR. Carlos Alberto Cavallo Escob
DOMICILIO: Avenida La Dehesa N° 181, Of 1011, Piso 10
CIUDAD: La Barnechea, Stpo FONO: _____
PAIS: PES EX 2085-2088-2091-2094
Sociedad de Servicios de Alimentación

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M-16, 7x12,5 cm.-F. 07-2016 www.correos.cl

SA